

Extraordinaria

23 Agosto 1907

En S.º Aníbal de Barana a los veintitres Agosto de mil novecientos siete, en virtud de convocatoria hecha por el señor Alcalde D. Martín Altamira Roca, en la cual se hizo la expresión que determina el párrafo primero del artículo 10º de la Ley Municipal, se reunieron en su sala Capitular los señores Concejales que al márgen se expresan, bajo la presidencia del referido señor Alcalde, a fin de celebrar sesión extraordinaria para resolver el asunto de que se hizo mención en la expresada convocatoria.

Siendo la hora señalada para comenzar este acto, y habiendo concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Dada lectura por el infrascripto Secretario al acta de la sesión anterior, quedó la misma aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que debía procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1906, a cual objeto estaban sobre la mesa a fin de que pudiesen ser convenientemente examinadas. Puesta en orden del Sr. Presidente el infrascripto Secretario dió lectura del dictamen emitido por el Concejál Sindico, que consta en dicho expediente, y luego de terminada, el propio señor Presidente declaró abierta la discusión.

No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas, acordóse por unanimidad y de conformidad con el dictamen leído, fijarlas tal como resultan, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos ó caudales formada por el depositario asciende a siete mil ciento veinte pesetas diecisiete céntimos, y la data a siete mil noventa pesetas cincuenta y ocho céntimos; la de presupuestos rendida por el Alcalde, a siete mil veinte pesetas diecisiete céntimos el cargo y siete mil noventa pesetas cincuenta y ocho céntimos la data; resultando por consiguiente en ambas una existencia de veintimere pesetas sesenta

centimos,

Acordóse unánimemente admitir la cuenta de propiedades y derechos, en la que el valor señalado á unos y á otros asciende á dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos treinta y un centimos.

También se acordó, que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos con certificación de lo acordado, al objeto de que cualesquier vecinos pueda examinarlas.

Desahuciendo remolte el asunto que ha motivado esta sesión, el señor Presidente declaró levantada la misma, de que certifique.

Del Alcalde. Presidente

Martin Altamira

Res. Concejales

Juan Juanes

José Pibernat

Agustín Vinals

Esteban Rovira

Agustín Vinals

Esteban Volta

ordinario
25 Agosto 1907

En el pueblo de Sanín de Tamana á los veinticinco de Agosto de mil novecientos siete. Reunidos los señores del Ayuntamiento, expresados al margen, en el salón de sesiones de la Casa Comunal en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin Altamira Poca, se dió lectura del acta de la on